Boletin

de la Provincia



Micial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia, n.º 4.

PRECIOS—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pese-las.—Anuncios para suscriptores, línea o'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son,

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará é los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Oficial. Seccion

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Marzo)

Núm. 1548

Gobierno Civil de la provincia DE LAS BALEARES

Seccion de Fomento.—Instruccion pública. - En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 21 del actual se halla la siguiente.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que por orden de 20 de Enero de 1887, publicada en la Gaceta de 25 del mismo mes, se anunció á oposicion la catedra de Clínica quirurgica de la Facultad de Medicina de la Universidad Central:

Resultando que dentro del plazo de tres meses, señalado en el anun cio de convocatoria, presentó instancia D. Leopoldo Ramoneda y Barón solicitando se le admitiera à las oposiciones, con protesta de presentar antes de que comenzaran los ejerci Clos el correspondiente titulo de Doctor, obtenido en la Facultad de Medicina de Paris, y que había de revalidar con la incorporacion que se le había concedido por Real órden de 16 de Abril de 1887, requisito que no habia podido llenar por dificultades surgidas en la constitucion de los correspondientes Tribunales:

Resultando que la Direccion ge neral de Instruccion pública, con echa 30 del mismo mes, fundándose en lo prevenido en el art. 9.º del reglamento de oposiciones de 7 de Abril de 1875, propuso que D. Leo-Poldo Ramoneda no fuera admitido à las oposiciones por no ser Doctor

en Medicina y Cirugia:

Resultando que pasado el expediente al Consejo de Instruccion publica en 3 de Mayo, este Cuerpo consultivo, en sesion de 26 del mismo mes, después de desechar el dictamen de la Seccion cuarta, que negaba à Ramoneda el derecho à ser considerado como opositor por no acreditar ser español y no tener

aprobados los ejercicios del Doctorado en Medicina, ni aun siquiera los de la Licenciatura, nombró con arreglo à reglamento, una comision que emitiera nuevo informe:

Resultando que la Comision nom brada por el Consejo de Instruccion pública informó que D Leopoldo Ramoneda debia ser admitido á las oposiciones con la protesta que habia hecho, fundándose para ello en que desde el 16 de Abril, fecha de la concesion de incorporacion del titulo, hasta el 25 del mismo mes, termino del plazo de convocatoria para las oposiciones, medió tiempo bastante para practicar los ejercicios del grado de Doctor, únicos que exige la legislacion vigente en materia de incorporaciones de titulos extranjeros; en que por la interpretacion errónea de las disposiciones, co sólo se han causado perjuicios indebidos, sino que se ha privado del derecho para obtener el tituto de Doctor que habilitara para las oposiciones; en que la administracion debe facilitar el cumplimiento de las aspiraciones del interesado, garantidas expresamente por la ley, en compensacion de los detrimentos sufridos en sus derechos, los perjuicios causados en sus intereses y las molestias graves que se le habian ocasionado; en que debe darse preferencia á lo preceptuado por el decreto ley de 9 de Febrero de 1869 por tener carácter legal superior en el orden constitucional y en fuerza obligatoria que el anuncio de convocatoria vel art. 9.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, y en que tal medida secunda el espiritu de la legislacion, no cerrando el campo de las oposiciones:

Resultando que desechado también por el Consejo de Instruccion pública el anterior dictamen en sesion de 2 de Julio, se acordó el nombramiento de nueva Comision, la cual, si bien reconoció que D. Leopoldo Ramoneda habria podido incorporar oportunamente su titulo de Médico, si no se le hubieran exigido otros examenes que los correspondientes al acto de la Licenciatura, unicos que en su sentir prescribe el art. 2.° del decreto ley de 6 de Febrero de 1869, sentó la doctrina de que no por ello estaria habilitado para hacer las oposiciones, porque los Licenciados en la Facultad de Medicina, según nuestro tecnicismo legal, necesitan para ser Doctores probar cuatro asignaturas más y ser cali-

los ejercicios de este último y superior grado de la carrera, para el cual no es aplicable el art. 2.º del decreto lev citado, sino que es preciso incorporar las asignaturas, probándolas académicamente, conforme al art. 1." del mismo, ya como alumno oficial, ya como alumno de enseñanza libre, requisitos que no pudo llenar el Ramoneda por no haber solicitado matricula como alumne oficial en el curso académico de 1886 à 87 ni pretendido examen como alumno libres antes de la primera decena del mes de Ene ro, según se ordena en la disposicion que regula estos exámenes:

Resultando que habiendo acordado el Consejo de Instruccion pública en sesion de 6 de Octubre que sin someterlo á nueva discusion se elevara el Gobierno de S. M. el anterior dictamen en unión de los desechados de 26 de Mayo y 2 de Julio, el Gobierno acordó devolver á aquel Cuerpo el expediente para que hiciera la declaracion ordenada por el parrafo segundo del artículo 38 del reglamento del mismo. declaracion que fué hecha en 27 del mismo mes, aprobandose por dicho Consejo, por 15 votos contra tres, el último de los referidos dictámenes, y quecando el segundo como voto particular de tres Consejeros:

Resultando que pasado este expediente à informe de las Secciones de Fomento y Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, estas Secciones informaron en 13 de Enero último que se hallaba demostrado que D. Leopoldo Ramoneda ha bia conservado la nacionalidad española; que estacan conformes con la interpretacion dada por el Consejo de Instruccion pública acerca del alcanse del art. 2.º del decreto ley de 6 de Febrero de 1869, por lo cual, y creyendo que dicho artículo no establece limitacion alguna respecto | tranjero de Médico puede convalide los títulos ó grados conferidos en el extranjero, dicho Ramoneda pudo incorporar el de Doctor de la Facultad de Medicina de Paris, puesto que asi era su voluntad, y en tal concepto debe ser admitido à las oposiciones anunciadas por no ser el interesado responsable de las dificultades que le impidieron hacer la incorporacion dentro del plazo de convocatoria, y porque la aptitud para la catedra debe demostrarse en certamen público y con arreglo á los mismos programas y disposi- l ralidad y extension de un ejercicio

ficados después favorablemente en | ciones a que se someten los Médicos españoles:

Considerando que los términos, no muy precisos, en que se halla redactado el art. 2.º del decreto ley de 6 de Febrero de 1869, explican que se haya prestado à interpretaciones y prácticas, que, con ser más o menos conformes con su letra y con su espíritu, distan mucho de constituir una infraccion abierta y osteusible de dicho precepto:

Considerando que no es extraño, por lo tanto, que se haya podido entender por varios Rectores que, con arreglo à la expresada disposicion, para incorporar un titulo extranjero era necesario probar préviamente la aptitud con el exámen sucesivo de todas las asignaturas que según la legislacion patria hay que cursar para obtener el titulo español correspondiente:

Considerando que asi parece que hubo de entenderlo también el propie interesado y reclamante D. Leopoldo Ramoneda, toda vez que se allanó al examen prévio de as gnaturas sin formular protesta alguna, sin exponer siquiera la menor duda, hasta el extremo de que al solicitar, à última hora, su admision á las oposiciones de que se trata, lejos de fundarse para ello en que la incorporacion de su título no había podido tener efecto, por habersele sometido á exámenes indebidos, alegó tan solo las dificultades includibles surgidas para la constitucion de Tri-

bunales: Considerando que, de todas suertes, el estudio atento del texto del art. 2.º del ya citado decreto ley de 6 de Febrero de 1869, y sobre todo su comparacion con el articulo que le precede; en el cual se dicta la regla procedente para la incorporacion de asignaturas sueltas cursadas en el extranjero, convencen de que, segun la letra de aquél, el titulo exdarse en España, una vez acreditada su legitimidad, con la sola aprobacion de los ejercicios del grado correspondiente y el pago de los oportunos derechos:

Considerando que la interpretacion lógica, de tanta utilidad para entender el sentido de las leyes, principalmente de aquellas que se resienten de alguna vaguedad en su redaccion, concuerda con la interpretacion literal é inmediata que acaba de ind carse, porque la gene-

IAL.

de grado suministran, sin necesidad | de otras pruebas, medios más que suficientes para apreciar la aptitud de aquel que haya obtenido en país extranjero el título que á dicho grado corresponde, y viene à ser este como un examen comprensivo de todas las asignaturas cursadas:

Considerando que por lo mismo que debe darse esta amplia inteligencia al precepto del art. 2.º del decreto de 6 de Febrero de 1869, procede renocer al propio tiempo, en armonia con el espiritu de nuestra Legislacion de Instruccion pública y con los dictados de la sana razón en bien de la enseñanza, que la incorporacion de titulos extranjeros debe entenderse respecto de aquellos que por la indole de los estudios requeridos, por las condiciones en que colocan à quienes los obtienen y por los derechos que les otorgan, se han de reputar en cierto modo como equivalentes à los espanoles, sin que para apreciar tal equivalencia se atienda exclusiva mente à la igualdad de denomina-cion del titulo en ambos países:

Considerando que el título de Doctor por la Universidad de Paris, único que alli se otorga à los profesores de Medicina, equivale, por su naturaleza y por habilitar para el ejercicio de la profesion, al de Licenciado que se confiere por las

Universidades españolas:

Considerando que à este título de Licenciado alude concretamente el art. 2.º del tantas veces citado decreto de 6 de Febrero de 1869, como lo comprueba la circunstancia de hablarse alli de titulo de Médico y no de titulos en general, así como tam bién el contenido de los demás articulos y los motivos expuestos en el preámbulo del expresado decreto, todos los cuales demuestran que éste se dictó con el propósito de autorizar á los extranjeros la profesion de la Medicina, reservando para otro decreto, que no llegó à publicarse, lo relativo à la validez de los títulos extranjeros en general, y autorizando, por excepcion, a los Médicos (nombre, como ya se ha dicho, equivalente en España al de Licenciado en Medicina) para incorporar su

Considerando que el ejercicio del grado de Doctor, según la Legislacion vigente en España, si puede servir para acreditar como complemento y término de la carrera determinados conocimientos, no es por si solo prueba bastante de suficiencia por parte de aquel que no la ha justificado antes de otra manera en

una Universidad española:

Considerando que si se entendieran de otro modo los preceptos que rigen en la materia, sobre establecerse una desigualdad injustificada, así en el órden académico como en el económico, entre españoles y extranjeros, con notorio perjuicio de aquéllos, se autorizaria el caso anómalo de que, á despacho del organismo de la enseñanza y de la jerarquia y derechos respectivos de los titulos nacionales, hubiera Doctores españoles que no fuesen Licenciados.

Considerando que, por consiguiente, D. Leopoldo Ramoneda, para pcder, con arreglo à la Legislacion vigente, concurir à las oposiciones à la catedra de Clinica qui-

rúrgica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, si bien no tenia que examinarse una à una de las asignaturas del periodo de la Licenciatura, necesitaba, en primer término, incorporar su titulo de Doctor por la Universidad de Paris, haciéndose Licenciado; probar luego las asignaturas correspondientes al ano del Doctorado, y practicar, por ultimo, el ejercicio del grado de Doctor español:

Considerando que aun cuando no se le hubiese sujetado al examen de las expresadas enseñazas del periodo de la Licenciatura, no habria podido, según los preceptos que rigen en la materia, obtener el título de Doctor antes del 25 de Abril próximo pasado, porque tenia que ma tricularse y examinarse de las asig-naturas del Doctorado en el mes de Mayo, época señalada al efecto para los que estudian como alumnos libres, y someterse después al ejerci-cio del grado correspondiente:

Considerando que de todas maneras, los artículos 4.º y 5.º del reglamento de oposiciones á cátedras establecen que los aspirantes à ellas han de presentar sus solicitudes, con los documentos justificativos de su aptitud, en el plazo improrrogable de tres meses, a contar desde la publicacion de la convocatoria:

Considerando que siendo un hecho innegable que D. Leopoldo Ramoneda no era Doctor español, ni aun Licenciado, el dia 25 de Abril, en que espiró el plazo de tres meses para presentarse, con la justificación debida, como opositor à la catedra de Clínica quirúrgica de la Facultad de Medicina de Madrid, claro está que no puede optar à ella, aun cuando posteriormente adquiriese la aptitud necesaria al efecto;

Y considerando que, si bien facilitando en cuanto sea posible los medios de que acuda el mayor número de aspirantes à los certamenes abiertos para la provisión de cátedras atiende el Estado a un alto interés público, es asimismo deber suyo muy estrecho el de garantir escrupulosamente los derechos de todos, y en este caso se encuentran los de los otros opositores que se han presentado en tiempo hábil, con justo título, y que podian recla-mar legalmente contra toda concurrencia indebida:

Vistos los articulos 94, 95 y 96 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; los 119, 120, 121 y 122 del reglamento de las Universidades de 22 de Mayo de 1859; el 1° y 2.º del decreto ley de 6 de Febrero de 1869, y el 4.º y 5.º del reglamento de oposiciones à catedras de 2 de Abril de 1875:

De acuerdo con el dictámen del Consejo de Instruccion pública, oido el de las Secciones de Fomento y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que D. Leopoldo Ramoneda no puede concurrir à las oposiciones à la Catedra de Clinica quirurgica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, porque no era Doctor cuando terminó el plazo de admision de solicitudes.

2. Que para incorporar su grado de Doctor por la Universidad de Pa- | de D.a Juana Bennassar y que vayan |

ris con arreglo al art. 2.º del decreto ley de 6 de Febrero de 1869, le bastará precticar los ejercicios del grado de Licenciado, obtener la aprobacion y hacer el pago de los derechos correspondientes.

3. Que para el título de Doctor, una vez obtenido el de Licenciado, necesita someterse à las pruebas de aptitud que se exigen à los demás Licenciados españoles.

Y 4.º Que estas disposiciones deben considerarse como regla ge. neral aplicable á todos los casos

ar álogos que se presenten De Real orden lo digo a V, I. para su conocimiento y demás efec-tos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instruccion pública.

Y he dispuesto su insercion en el Boletin Oficial de la provincia para su publicidad y demás efectos en la

Palma 26 de Marzo de 1888.

El Gobernador,

Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 1549

Don José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del Partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del dia veinte y cuatro del actual, recaida en los autos ejecutivos promovidos por Bartolomé Rot ger y Suau y Margarita Riusech, contra Antonia Llompart y Serra y Juan Torrandell, sobre pago de seiscientas sesenta y seis pesetas é intereses, se saca de nuevo á publica subasta por término de veinte dias, con la rebaja del veinte y cinco por ciento del valor del justiprecio la finca que à continuacion se describe.

Una pieza de tierra labrantia seca no con higueras y una caseta de labor en ella enclavada, situada en el término municipal de la Ciudad de Alcudia, nombrada Els Oscols, de cosa de una cuarterada de extension; sus lindes por Norte con carretera que de Palma conduce á Alcudia, por Este y Oeste con tierra de Rafael Cerdá y por Sur con la de D. Juan Albis; cuya finca ha sido tasada en dos mil quinientas pesetas.

La subasta se verificará con sujecion á las condiciones siguientes.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad en que ha sido tasada la tierra Els Oscols, cuya suma servirá á precio del remate si obtuviere este y de otro modo le será devuelta,

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del ava-

3.ª El comprador tendrá obliga-

cion de satisfacer las pensiones del censo de cuatro libras diez sueldos con que está gravada la finca á favor

venciendo desde el dia que entre en posesion en adelante.

4. El capital de dicho censo com. putado al seis por ciento será baja del precio que se ofresca en el remate.

5. La finca Els Oscols se venue como libre de todo otro gravámen.

6.ª El licitador deberá conformar. se con los titulos de pertenencia que se hallan de manifiesto, sin tener de. recho á exigir ningunos otros.

7.ª El rematante deberá depositar en el dia y hora y sitio que se le seña. le en oro ó plata precisamente el precio que hubiese ofrecido.

8. Deberá tambien presentarse ante el Notario que se le designe para otorgar la escritura de traspaso.

9. Será responsable de los gastos y perjuicios que ocasione su incum. plimiento á las condiciones preinser. tas, al igual que es de su obligacion el satisfacer los gastos de encante y remate, escritura de traspaso y demas à este correspondiente.

Asi pues, quien quiera interesarse en la subasta acuda en los Estrados del Juzgado el dia veinte y uno de Abril próximo á las once de su mañana que es el señalado al efecto.

Dado en Inca á veinte y seis Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.-José Escolano.—Ante mi, Bartolomé Verd, Escribano.

Núm. 1560

CONCURSO

INTERCIONAL DE ESQUILADORES

Circular

La Asociacion general de Ganaderos viene prestando desde su origen servicios de consideracion, no bien apreciados por ser generalmente desconocidos. Con sus gestiones mantiene vivo el espíritu pecuario en Espana, á la vez que defiende con paciente constancia los intereses de la clase en todas las esferas. Es verdad que el resultado de sus esfuerzos no es siem. pre tan satisfactorio como fuera de desear, pero lo es también que sin ellos sería mucho más grave la crisis que lamentamos.

Sea de esto lo que quiera respecto al pasado, esta Presidencia cree, en cuanto al presente, de absoluta necesidad que la Corporacion ensanche gradualmente y sin cesar su esfera de accion en bien de la ganadería, único modo de que se arraigue y extienda su prestigio, en el cual puede decirse que hace medio siglo estriba su fuerza

Varios trabajos se han iniciado ya con tal objeto de acuerdo con la Co. mision permanente; en la seuda emprendida no hay que detenerse un solo momento, ántes bien es de honra y sagrado deber suyo multiplicat las medidas de proteccion según 10 aumentan las dificultades para que la clase pueda evitar el desastre que la amenaza. En esta convicciou, la Presidencia tiene el honor de propone! hoy una que juzga de no escasa importancia, y en la cual va á ocuparse.

Verificase en España el esquileo con el sistema de tijeras, usado en la antigüedad. Les tijeras de este siste ma constituyen una palanca de pri-

general IMPORTE

mer género, en la cual, como es sabido, el punto de apoyo está en medio, la potencia a un extremo y á otro la resistencia. Ejerciéndose la potencia con los dedos, el esfuerzo para vencer la resistencia ó sea para cortar la vedija, necesariamente ha de ser al operador molesto y fatigoso, y por conse-cuencia, poco apropósito á la regularidad y á la cantidad del efecto útil del trabajo.

Sin duda por este motivo varios mecánicos se han dedicado á idear instrumentos més adecuados para verificar la operacion; y que lo han conseguido lo prueba el hecho de haberse abandonado universalmente el antiguo sistema, así aplicable al esquileo del ganado lanar como al de lossolipedos. España es una excepcion

en este concepto.

08

r.

n

y

os de

ide-

destie-

ente

e en

e el

em. de

sin

risis

ecto

ece.

a de

nico

enda

cirse

ierza

y8

Co.

em.

111

hon.

licar

n e la ue la Pre-

oner

im.

arse.

uileo

en la

siste.

En el resto de Europa, en Australia y en diversas regiones de América, se han adoptado tijeras de diferentes formas, todas distintas de la privativa entre nosotros. Generalmente se usan para el esquileo del ganado lanar unas de sistema de palanca de tercer género. El punto de apoyo está en ellas en un extremo, la potencia en medio y la resistencia en otro extremo, de suerte que en vez de hacer el operador la fuerza con los dedos metidos en los ojos del instrumento, la ejerce con toda la mano aplicada á él y próximamente à la resistencia, es decir, al corte de la lana.

Para el esquileo de los solípedos se han inventado diferentes aparatos; unos movidos á mano y otros á vapor, estos últimos especialmente aplicables

á los caballos del ejército.

El ensayo de estos diversos sistemas esta fuera del alcance de los particulares, á causa de lo cual nadie lo ha intentado; y siendo conveniente, y nadie negará que lo es, la Presidencia juzga patriótico de parte de la Asociacion hacerlo de su cuenta para po der apreciar con certeza las ventajas y desventajas de cada sistema. No basta, para que los ganaderos dejen de ser rutinarios en este punto concreto, la razon cientifica que se ha indicado; es preciso para ello que se les demuestre prácticamente que hay aparatos con los cuales se ejecuta la operacion de que se trata más rápida, cómoda y económicamente que con los usados por ellos.

Para que el ensayo se verifique con las condiciones necesarias, que son: inteligencia en la ejecucion, imparcialidad de juicio sobre la bondad de los sistemas y publicidad de los resul tados, no hay medio mejor que un Concurso, que es el empleado en casos parecidos en todas las naciones de

espíritu progresivo.

Esto expuesto, y á fin de que la Comision permanente pueda resolver con acierto, oportuno será manifestar los términos en que según el dictámen de esta Presidencia, podría realizarse su pensamiento. Son los siguientes:

1.º Se verificará bajo la direccion de la Asociacion general de Ganaderos un Concurso internacional de esquiladores en esta Corte el dia 15 de

Abril próximo. 2.º El esquileo se ejecutará en animales de ganado lanar y de ganado

caballar ó mular.

3. Se empleatan en la operacion los antiguos sistemas de tijeras y los modernamente inventados.

Factoria de Subsistencias militares de Mahon

2.º quincena de Diciembre de 1887

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

						,
Dias.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del articulo.	CANTIDAD Qqs. mts.	Pesetas.	Pesetas.
21 21 21 21 21 21	Sres. Ládico Hermanos. D. Felipe Menorca. D. Miguel Estela. El mismo. El mismo.	Mahon ld. Id. Id. Id. Id. Id.	Harina flor. Leña en rama. Cebada dei pais. Café. Azúcar.	6'00 400'00 20 Hectolitros. 100 Kilógrs. 350'00	44'00 1'75 12:50 3'37 0'68	264'00 700'00 250'00 337'00 238'00

Mahon 31 de Diciembre de 1887.-El Administrador, Jaime Garau. -V.º B.º-El Comisario de Guerra Inspector, Juan Bó.

Núm. 1552

Factoria de Utensilios de Palma.

Mes de Diciembre de 1887.

NOTA de	e las compras verificadas en	diena Factoria		CANTIDAD Kilógrs.	PRECIO general	IMPORTE —
Dias.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del articulo.		Pesetas.	Pesetas.
30 20 20	D. Antouio Palmer. D. Juan Rullant. Administracion de Subsis	tencias.	Jabon. Ceniza. Id.	40°00 100°00 70°00	0'75 0'10 0'10	30'00 10'00 7'00

Palma 31 de Diciembre de 1887 .- El Administrador, Agustin Miró. - V.º B.º, - El Comisario de Guerra Inter ventor, Juan Alomar.

Núm. 1553

Factoria	1	Q.ba	icton	aina	10	Palma	
ractoria	ae	DUUS	rech	Clas	uc	1 allie	

Mes de Diciembre de 1887

NOTA d	e las compras vermeadas en di	ona Pactoria da	, and or distance and and		PRECIO el artículo	IMPORTE
Dias.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del articulo.	CANTIDAD Qqs. mts.	Pesetas.	Pesetas.
20 20 20 20 20 20 20 20 20	D. Francisco Forteza. D. Antonio Palmer. El mismo. D. Miguel Rosselló. D. Mateo Moreno. D. Juan Coll. El mismo.	and the same of th		160 Litros. 6'500 kilgrs. 1000 Cabezas 40 Qqs. mts 50 Litros. 121'40 Qqs mts 128'60 Qqs mts	0'60 4'30	176'00 8'12 5'00 50'00 30'00 522'02 450'10

Palma 31 de Diciembre de 1887.-El Administrador, Agustin Miró.-V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Juan Alomar.

drán en conocimiento del Presidente ordinario. de la Asociacion general de Ganaderos, Huertas, 30, Madrid, antes del dia 1.º de Abril próximo.

5.º Se nombrará oportunamente el Jurado del Concurso y se dará la mayor publicidad al dictamen razona-

do que emita.

6.º La Asociacion general de Ganadores tomará las disposiciones convenientes para que la operacion se verifique en suficiente número de animales, á fin de que tenga sólida base el juicio comparativo del Jurado.

nales como extranjeros, que deseen tencion, y á los españoles, mientras das partidas del presupuesto una cantomar parte en el Concurso, lo pon-

pesetas y otro de 50 para cada grupo de esquiladores por un sistema de 9.º La Asociacion general de Ga-

nadores fijará oportunamente el número máximo de esquiladores que ha

de admitir en cada grupo.

Tal es el plan del Concurso: su ejecucion en los términos expuestos, ó en los que la Comision permanente estime preferibles, será del agrado de los ganaderos españoles. Prenda se-7.º Se abonará á los esquiladores gura es de ello el consignar anual-

4.º Los esquiladores, tanto nacio rextranjeros los gastos de viaje manu- mente en las Juntas generales, entre de carácter pecuario. Ningún certa-8.º Se señala un premio de 100 men tan modesto como el que se propone; pero ninguno tampoco podria celebrarse, en sentir de la Presidencia, de utilidad tan inmediata y positiva para la clase que esta Corporacion representa.

> Madrid 13 de Enero de 1888.-El Marqués de Perales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De Acaerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en disponer que el Teniente General D. Emilio Terrero y Perinat cese en los cargos de Gobernador general, Capitán general de las islas Filipinas, por haber cumplido el plazo ordinario para su desempeño; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia lealtad con que los ha desempe-

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Praxedes Mateo Sayasta.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino

Vengo en nombrar Gobernador ge neral, Capitán General de las islas Filipinas, al Teniente General D. Valeriano Weyler y Nicoláu, Director general de Administracion y Sanidad militar.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA El Presidente del Consejo de Ministros, Pràxedes Mateo Sagasta.

En virtud de lo prevenido en el art. 17 de la ley Orgánica del Consejo de Estado, y oído el Presidente de dicho alto Cuerpo; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que las Secciones del referido Consejo se compongan durante el año de 1888, del número y de los Consejeros que á continuacion se expresan:

Seccion de Estado y Gracia y Jus-

ticia. Cinco Consejeros.

Presidente, D. Tomás María Mosquera; D. Miguel de los Santos Alvarez, Marqués de Arcicóllar, D. Juan Facunto Riano, Marqués de la Fuen santa del Valle.

Seccion de Guerra y Marina. Cinco

Consejeros.

Presidente, Conde de las Quemadas; D. Fernando Guerra y García, don Eduardo Butler y Anguita, D. Carlos Navarro y Padilla, D. Cándido Mar

Seccion de Hacienda. Cuatro Con-

Presidente: D. Estèban Martinez; D. Feliciano Pérez Zamora, D. Joaquín Medina y Rodriguez, D. Dámaso de Acha y Cerrageria.

Seccion de Gobernacion. Cinco

Consejeros.

Presidente, D. Félix García Gómez de la Serna; D. Ramón de Campoamor, D. Julian de Zugasti y Sáenz, Don Feliciano Herreros de Tejada, vacante.

Seccion de Fomento. Cuatro Con

sejeros.

Presidente, D. Pedro de Madrazo y Kunt; Marqués de los Ulagares, Don Eusebio Page y Albareda, D. Miguel Martinez Campos.

Seccion de Ultramar. Cuatro Con-

Presidente, D. Gaspar Núñes de I Arce; D. Julian García San Miguel, D. José Montero Rios, D. Escolástico de la Parra.

Seccion de lo Contencioso. Cinco

Consejeros.

Presidente, Vacante; don Angel María Dacarrete, D. Enrique Cisneros y Nuevas, D. Juan de Cardonas, Don José María Valverde y Herrera.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Gaceta 16 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Juan Queipo contra el acuerdo de esa Comision provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en el Concejo de Berducedo (Allande), dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 2 de Diciembre último el siguiente dictamen.

«Exmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por Don Juan Queipo contra el acuerdo de la Comisión provincial de Oviedo, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en el Concejo de Berducedo, distrito de Allande.

Resulta que el interesado solicitó de la junta extraordinaria de 1.º de Junio declarase la nulidad de las elecciones verificadas en el citado Colegio, fundándose en los hechos siguientes:

1.º Que las listas expuestas al público durante la primera quincena de Febrero fueron alteradas después, eliminando de ellas alganos electores y apareciendo otros con nombres y apellidos equivocados.

2.º Que no se había fijado en la parte exterior del local, con la antelacion que requiere la ley, la lista de los electores del Colegio y el nombre del Presidente.

3.° Que presidió la mesa interina el Alcalde, en vez del Teniente, á

quien correspondía.

4.º Que al abrirse el Colegio, á las nueve de la mañana del día pri mero, apareció ya constituída la mesa interina, uno de cuyos Secretarios, D. Angel Lozano, carecía de derecho

5. Que tanto el primer día como el siguiente, únicos en que hubo votacion, se puso la mesa en la parte oscura del local, cerrando además una ventana que daba alguna luz, con lo que, y por la prohibicion del Presidente de que nadie se acer case á la mesa, se impidió fiscalizar los actos.

6.º Que ningún Secretario de la mesa interina ni de la definitiva tomaban nota de los votantes, ni tampoco lo efectuaron al verificarse el escrutinio, todo lo cual hacía el Secretario del Ayuntamiento, y que al procederse al escrutinio, el Presidente omitía á veces leer el nombre de los Secretarios elegidos, impidiendo además el examen y recuento de las papeletas.

7.º Que habiéndose publicado que

71 votos para Presidente, é igual nú mero D. Manuel Rúa y D. Francisco Blanco para Secretarios, alteró este resultado el Secretario del Ayunta miento, diciendo que habían obtenido 31 y no 71, lo cual aceptó el Alcaldé, proclamando á los candidatos contra rios, entre los cuales figuraba para Presidente D. Francisco Valledor y Fuentes.

8.º Que no habiéndose presentado éste á tomar posesion del cargo en el término de una hora, y correspondiendo por consigniente la presiden ia al que le seguia en orden, D. Rosendo Rodriguez, que estaba presente en el local, esto no obstante, y á pesar de haber reclamado Valledor la presidencia al siguiente dia, antes de las nueve, le fué denegada por el Alcalde, que continuó ejerciéndola.

9.º Que al siguiente día, 2 de Mayo, desconfiando los electores de la sinceridad de la mesa, votaban con la candidatura abierta para bacer públicos los nombres de sus candida tos; y que suspendida la votacion de una á dos de la tarde para ir á comer los individuos de la mesa, cuando se hizo el escrutinio resultó que la candidatura de D. Faustino Lastra y compañeros sólo tenía 12 votos, habiéndolo votado ochenta y tantos de los 101 que tomaron parte en la

10° Que reclamada nota certificada del resultado del escrutinio, contestó el Alcalde que de aquél podían enterarse al siguiente día por la lista que se fijaría á la puerta del Colegio; y, por último, que tanto el día de la eleccion de mesa, como eu los posteriores para la de Concejales, se presentaron varias protestas referentes á los hechos expuestos, las cuales fneron desestimadas por la mesa y después por la Junta de escrutinio.

Para justificar su recurso acompaña el interesado una informacion practicada ante el Juzgado municipal de Allande, en la que vuios testigos declaran de conformidad con los rela cionados hechos. Pero á su vez el elector D. Ceferino Pana, en escrito de 20 de Mayo, solicita que la Junta extraordinaria del Avuntamiento y comisionados aprueben la eleccion, á cuyo efecto, y para acreditar que ésta se hizo con la debida legalidad, acompaña un acta notarial, en la que siete testigos deponen en aquel sentido, à propósito de cada uno de los particulares en que se funda la pro-

En vista de estas informaciones y demás documentos del expediente, la Junta de 1.º de Junio desestimó la reclamacion y declaró válidas las referidas elecciones, de cuyo fallo apeló el citado D. Juan Querpo ante la Comi ion provincial, y confirmado por esta el interesado ha recurrido en alzada ante el Gobierno.

Observa la Seccion que ninguno de los hechos consignados en la protesta tienen otra justificacion que la informacion testifical de que se deja hecho mérito, contradicha á la véz por el acta notarial. Y si el primero de dichos documentos carece de eficacia por no hallarse ajustado á las prescripciones de la ley de Enjuiciamento civil, no puede tampoco concederse al segundo mayor fuerza, por cuanto el Notario no da fe de hechos ocurridos á su presencia, D. Rosendo Rodríguez había obtenido | sino que se limita á consignar que ha

sido requerido para hacer constar deter. minadas declaraciones. Pero silo defec. tuoso y contradictorio de ambos docu mentos no perm tet ma uing na de ellos en consideración para proponer la resolucion que proce le adoptar en este expediente; la Seccion haila en él dos h chos que constituyen mani. fiesta infraccion de la lev y no permi. ten dar á esta eleccion la debida validez. El art. 45 de la Electoral dispone que á cada Colegio concurrirá, á las nuevo de la mañana del primer día de eleccion, el Alcalde ó Regidor á quien corresponda por orden presidir la mesa interina, y que el Ayuntamien. to hará esta designacion dos dias antes, anunciándolo á la puerta del local en que se verifique la eleccion. En el presente caso, en vez de haber presidido la mesa interina del Colegio de la capital ó cabeza del distrito el Alcalde, y la de Berducedo el primer Teniente, que era á quien correspondía, la verificó en este Colegio el Alcalde, con la circunstancia de que por no haberse presentado en tiempo oportuno el Presidente elegido ni el que le seguía en votos, vino á resultar que continuase por esta causa presidiendo la mesa definitiva y la eleccion toda el Alcalde.

Agréguese à esto que, en vez de darse exacto cumplimiento á lo preceptuado en el art. 74 de la ley Electoral, en relacion con el 69, sacando el Presidente las papeletas de la uma y entregarlas á uno de los Secretarios para su lectura en alta voz, este ultimo lo ejecutaba, no el Secretario de la mesa, sino el del Ayuntamiento, á quien el Presidente con tal objeto daba las papeletas, hecho éste que constituye una infraccion legal, reconocida y declarada en el acta de eleccion de la mesa, pues que al hacerse cargo de las protestas formuladas se dice de un modo expreso que, si bien el recuento de votos lo hizo el Secretario de la Corporacion municipal, fué por orden de los Secretarios de la mesa, que lo observaban, y á ello pres-

taron su conformidad.

Si á esto se agrega que el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento se trasladaron desde la cabeza del distrito al pueblo de Berducedo para tomar parte ambos indebidamente en la eleccion verificada en este Colegio, que era donde se votaba mayor número de Concejales, tal circunstancia agrava las faltas cometidas en la eleccion, y en tal concepto, y considerando que al prescindir la Comision provincial de las dos infracciones de ley que se dejan expuestas, no se na ajustado a ta misma al dictar su fallo;

La Seccion es de parecer que procede dejarla sin efecto y deciarar la nulidad de la eleccion verificada en el Colegio de Berducedo »

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1888.

ALBAREDA Sr. Gobernador de la provincia de

Oviedo. (Gaceta 6 Enero.)

PALMA, -Escuela-Tipográfica.

INDICE DEL MES DE MARZO	provincial para el 3 del próximo Abril 3298 Reproduce un telégrama del Ministro de la Guerra concediendo	CAPITANIA GENERAL. Participa á los licenciados dol ejército que han solicitado destinos	El de Deya anuncia la vacante de Secretario de dicho Ayuntamiento. El de Palma publica estado de los	329 4
GOBIERNO DE LA PROVINCIA.	una próroga para redimirse del servicio militar	civiles remitan nuevas cópias de sus licencias absolutas 3295	gastos causados durante una se- mana en las obras que hace por	
Encarga la busca y captura de Jaime Juliá y otros. 3288	Idem la comunicación del Cónsul de España en Orán sobre la	ADMINISTRACION	Aministracion. 3	3294 3295
Idem id. de Pedro Valle Llabrés. 3288 Por la Dirección general de Ins-	muerte de Sebastian Salord y Caballer. 3299	DE Propiedades é Impuestos Anuncia el día que termina el plazo	El mismo hace cierta notificación á la Exema. Sra. Doña Maria Mir	
trucción pública se anuncia ya- cantes de cátedras en los Insti-	Encarga la busca y captura de Adrian Fusco Molina 3300	para que los contribuyentes por consumos de Formentera puedan	de Bulter, sobre ocupación de terrenos del prédio «Son Buit». 3	296
tutos de Mahon y otros 3288 Encarga la busca y captura del	Reproduce una comunicación del Ministro de la Gobernación au-	satisfacer el 2.º y 3.º trimestre. 3289 Reproduce una circular del Direc-	El mismo publica relación de bo- nos y cupones que han sido	
Súbdito Francés Envique Florian Chenot. 3288	torizando la pesca de la Sardina. 3300 Publica relación de las cantidades	tor general de Propiedades y Derechos del Estado sobre incauta-	amortizados durante el mes de	3296
Recuerda á los Sres. Alcaldes remi- ian las listas rectificadas para la	que deben satisfacer los Ayun- tamientos del partido de Palma	cion y venta de bienes 3289 Publica relación de los comprado-	El mismo vende una finca por débito de contribuciones propia de	
designación de compromisarios para Senadores. 3289	por gastos de la Cárcel para el próximo año 1888-89 3300	res de fincas y bienes nacionales que les vencen pagarés durante	D. Noel Bongete 3 El de Mahon da en arriendo el	3296
Por la Dirección general de Instruc- ción pública se anuncia varias	Idem Exposicion y Reales decre- tos con objeto de formar un pro-	el mes de Marzo 3289 Idem id. id. id. durante el mes de		3296
vacantes de cátedras en la Universidad de Granada. 3289	yecto de ferro-carriles secunda- rios. 3300	Abril 3300	de ingresos y gastos que tuvieron lugar durante el segundo	
Idem id. en las Universidades de Salamanca y Oviedo. 3289	R. O. sobre la instancia presentada por D. Leopoldo Ramoneda para	ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS		3296
Idem id. en las de Valladolid 3290 Publica circular sobre la Adminis-	presentarse como opositor en la cátedra de Clinica quirúrgica de	Circular sobre la comprobación de	los bonos y cupones que fueron amortizados durante el mes de	
tracion provincial y municipal. 3290 Idem el día que tendrá lugar la su-	la Facultad de Medicina de la Universidad Central 3301	fincas urbanas cuyos dueños no han sido avisados		3597
basta para el servicio de Botica y suministro de materias desin-	devine continue	Idem anunciando el día que han de principiar los trabajos para	de contribuciones propias de don	*007
fectantes en el Lazareto súcio de	DIPUTACION PROVINCIAL. Publica la distribucion de fondos	la formación de las matrículas de la Contribución que han de regir	El de Sta. Eugenia anuncia estar	3297
Encarga la busca y captura de los	por capítulos para satisfacer las atenciones del mes de Marzo 3292	durante el año 1888-89 3294 Publica los días que han de reu-	de manifiesto el proyecto de alineaciones y rasantes del las	
presos Francisco Federico Bar- celó y otros. 3293 Idem id. de José García y otros. 3293	COMISION PROVINCIAL.	nirse las clases agremiables para el nombramiento de Síndicos y	calles del Sol y Mayor y camino del Algibe.	3297
Publica la solicitud presentada por		Clasificadores 3294 Encarga á los Sres. Alcaldes remi-	El de Palma anuncia estar de ma- nifiesto el presupuesto adicional	
D. José Ramon vecino de Ibiza, con objeto de adquirir la conce-	Publica subasta para las obras de habilitación de dos salas en las	tan dentro 3.º día las certificacio- nes de los productos de propios	El mismo dicta algunas disposicio-	3298
sion de varias pertenencias de minerales de hierro. 3293	dependencias del Hospital, lindantes con la calle de la Concepción.	correspondientes al tercer tri- mestre del corriente año 3297	nes sobre enterrar animales muertos en el Coll d'en Rebasa. 3	3299
Recuerda á los Sres. Alcaldes remitan dentro de cinco días los	Circular para que los Sres. Alcal-	AGENCIAS DE CONTRIBUCIONES.	El mismo anuncia estar de mani- fiesto el proyecto de rasantes de	
presupuestos adicionales del actual año económico	des remitan certificados de los mozos que prestan sus servicios	La del Banco de España publi- ca la providencia dictada con-	El de Palma publica estado de gas-	3299
Reproduce una comunicación del Director general Beneficencia y	voluntariamente en el Ejército ó armada. 3289	tra los contribuyentes morosos para el pago del tercer trimestre	tos causados durante una sema- na en las obras que hace por Ad-	
Sanidad sobre la enferme lad que se ha desarrollado en el ganado	Señala un plazo de 15 dias para que los Sres. Alcaldes remitan	de 1887-88	El mismo id. id. id 3	3 2 99
de cerda en la provincia de Ge- rona 3294	las cuentas municipales correspondientes al ano 1886-87 3293	AYUNTAMIEETOS Y ALCALDIAS.	El de la Puebla anuncia subasta de unas puertas de hierros y otros	
Publica estado del precio-medio que han tenido en la provincia los	Publica subasta para el derribo de parte de una de las crujías que	El de Palma publica estado espre- sivo de los gastos causados du-		3300
artículos de consumos durante el mes de Febrero último. 3294	existen en el patio principal y otras obras en el palacio de la	rante una semana en las obras que hace por administración 3288	AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA.	
Anuncia el día que se efectuará el pago á los propietarios expropia-	Diputación 3293 Idem resultado de las limosnas	La de Alcudia id. la cuenta de Ingresos y gastos que tuvieron	Participa han de ser provistas por oposicion varias Notarias va-	
dos de la calle de Estade 3295 Publica relación espresiva de los	ofrecidas por los fieles del Santo Cristo de la Sangre durante el	lugar durante el 2.º trimestre de 1887-88.		32 88
días señalados á cada uno de los pueblos de estas islas para el jui-	mes de Febrero 3295 Circular dictando algunas preven-	El de Palma vende fincas por dé- bitos de Contribuciones propio	ficarse exámenes de aspirantes	3291
cio de exenciones del corriente año 3295	ciones que han de tener presente los Ayuntamientos con objeto	de D. Alejandro Lladó 3288 Idem id. id. de D. Miguel Morey. 3288	Publica cédula de citacion llamado á los herederos de D. Antonio	,201
Idem subasta para centratar la con- ducción del correo entre la Ofi-	de entregar los mozos pertene- cientes al reemplazo del corrien-	Idem id. id. de D. Miguel Lladó Amorós. 3290		3297
cina del ramo de Mahon y la de Ciudadela	te año	El de San Antonio publica la cuenta de ingresos y gastos co-	JUZGADOS.	
R. D. autorizando de nuevo á la Junta del puerto de Palma para	de abonar y liquidar los sumi- nistros que hayan hecho á las	rrespondientes al 2.º trimestre de 1887-88.		3288
el impuesto establecido . 3295 Circular declarando súcias las pro-	tropas del Ejército y G. C. durante el mes actual. 3297	El de Palma vende fincas por débitos de contribuciones propias	El de la Catedral publica la de- manda interpuesta por Doña	
cedencias de Guayaquil por haberse declarado la fiebre amarilla 3296	DELEGACION DE HACIENDA.	de los herederos de D. Jaime Socias 3290	Isabel Cortés y Valles y Doña Isabel Cortés y Cortés.	3288
Encarga la captura de Magin Tru- llols	Publica los pueblos que han de ser	El mismo publica estado de los gastos causados durante una se-		3288
Por la Dirección general de Instrucción pública se anuncian va-	visitados por el Înspector del Timbre D. Antonio Brabo. 3290	mana en las obras que hace por Administracion. 3291 El mismo id. id. id. 3292	El de la Lonja publica la deman- manda interpuesta por Gerónima	2000
cantes de cátedras en los Insti- tutos de Baleares y otros. 3296		El mismo anuncia estar de ma-	El mismo vende fincas embarga-	3289
Por la misma id. id. en los de Cádiz y otros.	Anuncia subasta de la arboladura,	nifiesto las cuentas municipales de 1885-86 y 1886-87 3292	El de la Catedral cita de remate á	3290
Por la misma id. id. en los de Bilbao y otros.		El mismo publica relación de los bonos y cupones que han sido	El de Inca llama á los que se	3290
Recuerda de nuevo á los Sres. Al- caldes para que remitan el pre-	baco de contrabando. 3299	Noviembre. 3292	, alli Cii.	3290
supuesto adicional del corriente año económico. 329		El de Llubi publica el extracto de los acuerdos tomados durante el		3290
Rublica la solicitud presentada por D. Antonio Porcel sobre la con-	Publica los días que estará abierto el pago de la mensualidad de	primer semestre de 1887-88 3292 El de Palma publica al extracto de		32 90
cesión de varias pertenencias de mineral de plomo.		los acuerdos tomados durante el mes de Febrero 3293 El mismo anuncia estar de ma-	and the state of t	3291
Idem Exposición y R. D. sobre el nombramiento de Fribunales de	el cupon correspondiente al ven- cimiento de 1.º de Abril próximo 3291	nifiesto el proyecto de rasantes	El mismo vende id. id. á Doña Manuela Serrano y Callejas.	3292
oposición á Cátedras. 329 Convoca la Excma. Diputación	Idem id. que han de pasar la revista anual las clases pasivas. 3299	y alcantarillado del Arrabal de Santa Catalina. 3294	El de la Catedral id. id. id. á Don Pedro Pericás y Ameller.	3292

El mismo llama á las personas que		El de Villacários publica certifica-		ADMINISTRACION PRINCIPA	T. 1	Gohamadan Ganaral Caritan	
se crean dueñas de varios obje-		ción sobre la sentencia recaida		DE CORREOS DE PALMA.	L	Gobernador General, Capitan General de las Islas Filipinas don	
tos ocupados á Juan Andrés y Antonio Alemañy.	3292	contra Rafael Quevedo. El de la Catedral publica estado de	3290	Reproduce una comunicación del		Emilio Terrero y nombrando en	
El mismo vende un tronco de		nacimiento y defunciones que tu-		Director general del Ramo veri- ficando las salidas de los correos		su remplazo á D. Valeriano Weyler y Nicolau.	000
caballos y un carruage propios	9909	vieron lugar durante la segunda		para Fernando Poo y América		Idem id. nombrando los Conseje-	3301
de D. Jaime Villalonga Fortuny. El mismo llama al que se conside-	3293	decena de Enero. El de Mahon publica la sentencia	3292	del Sur.	3298	ros que han de formar las Comi-	
re dueño de un cuévano y otros		pronunciada contra D. Juan		Anuncia las horas que efectuarán sus salidas los vapores correos		siones del Consejo de Estado	3301
objetos ocupados á Andrés Pas-	2222	Gonzalez de Villambrosia.	2293		3300	MINISTERIO DE LA CORERNA	OTON
cual. El de Inca llama á los que se	3293	parotion oblitate do				MINISTERIO DE LA GOBERNAC R. O. sobre la consulta elevada	CION.
erean con derecho á la herencia		nacimiento y defunciones que tuvieron lugar durante la pri-		UNIVERSIDAD DE BARCELOI	NA	por el Gobernador de Gerona	
de Doña Maria y Doña Catalina		mera decena de Enero.	3296	Elimina en las vacantes de Escuelas	0200	sobre si son ejecutivos los fallos	
Noguera y Homs.	3293	i and the second of the second		la de San Pedro de Terrasa. Anuncia han de ser provistas por	3288	de la Comisiones provinciales en materia de elecciones.	3291
El de Mahon id. id. de Andrés Victori y Allés.	3293	Miguel Bestard y Bibiloni. El de la Lonja publica estado de	3297	oposición varias escuelas en la		R O, sobre el recurso de alzada	0201
El de Manacor publica la parte	0200	nacimientos y defunciones que		provincia de Tarragona .	3299	interpuesto por D. Emeterio del	
dispositiva de la sentencia pro-		tuvieron lugar du ante la prime-		SECRETARIA GENERAL		Prado contra un acuerdo de la Comision provincial de Búrgos.	2201
movida contra D. Juan Riera y Gelabert.	3293	ra decena de Enero.	3298	de la Universidad de Barcelona		R. O. id. id. Manuel Sanchez v don	3291
El de la Catedral llama á Baltazar	0200	El mismo id. id. durante la segunda de id.	3300	Anuncia el dia que estará abierta		Fausto Bajo contra un acuerdo	
Ferrer y Bauzá.	3294			la matrícula para la enseñanza		de la Comision provincial de Cá-	2200
El de la Lonja saca á subasta voluntaria el prédio Son Odre		FISCALIAS DE GUERRA Y MAI	RINA		3290	R. O. id. id. por el Ayuntamiento	3296
	3296	Por la de Guerra de Madrid se lla- man á los soldados Ignacio Puig-		SANIDAD MARITIMA		de Laracha contra un acuerdo de	L Ball
El de Manacor llama á Jaime Mon-		server y Bartolomé Riera	3291	La de Andraitx publica estado		la Comision provincial de la Co-	0000
serrat.	3297	Por la de Marina de Cartagena lla-		anual de los buques entrados en		R. O. id. id. por D. Gabriel Trias	3297
El de Mahon vende una porción de terreno de la herencia de Pe-		á José Suñer Riera. Por la de id de Palma llama á los	3291	dicho puerto.	3297	id. id. id. de Búrgos.	3298
dro Mir y Vila y de José Mir		que se consideren dueños de un		HARINERA BALEAR		R. O. id. id, por la mayoría de la	JERNE S
Triay.	3297	barril encontrado cerca del cabo		Anuncia la venta de la misma para		Junta de Escrutinio contra un acuerdo de la Comision provin-	
El de la Lonja publica certificación sobre los autos seguidos por Don		Teñoso por el patron de la gole-	2000	el 31 del corriente.	3288	cial de Huesca.	3298
Mateo Ginard sobre entrega de		ta «Joven Luisa». Por la de id de Cartagena llama á	3298	CIAMBIO MALLODOMINA		R. O. id. id. por D. Eusebio y don	
bienes fideicomisos	3297	José Suñer Riera.	3299	CAMBIO MALLORQUIN Publica su situacion en 34 de Di-		Agapito García contra un acuer- do de la Comision provincial de	
El de la Catedral vende finca em- bargada á D. Francisco Ferrá.	2902	Por la de Guerra del depósito de			3290	Segovia.	3298
El mismo id. id. propio de la he-	3298	Ultramar id id á José Bonet Noguera.	3299			R. O. id. id. por D. Juan Queipo	0200
rencia yacente de Esperanza		guota.	0200	ALUVIDRADO POR GAS	DOM:	contra un acuerdo de la Comision	0004
Coll y Homar. El mismo cita de remate á Mr. B.	3298	COMISARIAS DE GUERRA.		Publica el Balance practicado en 31 de Diciembre último.	3291	provincial de Oviedo.	3301
Bertrau sobre embargo de una		Participa necesitar una casa para		Your work an officially set the radio	0201	MINISTERIO DE LA GUERR	A.
finca.	3298	instalar las dependencias de la		LA BALEAR		Circular señalando el cupo que han	
El de Inca publica la parte dispo-		Subinspección y Comandancia	3292	Publica el Balance practicado en 31 de Diciembre último.	3291	de cubrirse en la Academia ge- neral militar.	2200
sitiva de la sentencia recaida contra los herederos de D. Pedro		de Ingenieros. El Interventor del Hospita! Militar	3232	or de Diciembre unimo.	5291	Por la Inspeccion de la Caja gene-	3289
Calvó y Compayre.	3298	anuncia subasta para adquirir		CENTRO FARMACEUTICO		ral de Ultramar se publican los	
El de la Catedral publica cédula de		los articulos que sean necesarios	3292	Publica el Balance practicado en	0200	nombres de los individuos á quienes se han recibido sus ajus-	
citacion llamando á D. Antonio Serra y Muntaner de ignorado		durante un año en el de Palma. El mismo proroga la subasta para	3232	31 de Diciembre de 1887.	3293	tes.	3289
paradero.	3298	el 25 del próximo Abril.	3294	CREDITO BALEAR		R O. disponiendo el licenciamien-	
El mismo llama á Vicente Ferrer	2000	La de Subsistencias de Mahon pu-		Publica el balance practicado en		to del reempiazo de 1880. R. O.id. pase á la reserva el reem-	3290
Guasch. El de Inca vende varias fincas á	2399	blica las compras efectuadas durante la 2.ª quincena de Diciem-		31 de Diciembre de 1887.	3299	plazo de 1882.	3290
instancia de D. Antonio Come-		bre.	3304	FERRO-CARRILES DE MALLOF	CA	Por la Inspeccion de la Caja gene-	
llas y Gamundi.	3299	La de Utensilios de Palma id id du-	9904	Publica el balance practicado en		ral de Ultramar se publican los	
El de Mahon llama á las personas que se crean perjudicadas con		rante dicho mes. La de Subsistencias de id id id.	3301	31 de Diciembre de 1887.	3293	nombres de los individuos á quienes se han recibido sus ajus-	
la renuncia de Procurador pre-				FERRO-CARRIL DE ALARO	The state of	tes.	3290
sentada por D. Vicente J. Sintes	000	DIRECCION GENERAL	N. S.Y.	Publica el Balance practicado en		Idem id. id. id. Idem id. id. id.	3293
y Cardona. El de Manacor llama á Bartolomé	3299	DE ESTABLECIMIENTOS PENALES		31 de Diciembre último.	3300	Idem id. id. id. Idem id. id. id.	3294 3295
Gomila v Verd.	3299	Publica circular sobre la formación			1	Por la Dirección general de Admi-	0200
El de la Catedral llama á Juan		de expedientes contra los empleados del Ramo.	3298	Publica el Balance practicado en		nistración militar se anuncia su-	
	3300	product del reality.	5200	31 de Diciembre de 1887.	3293	basta para contratar el trasporte de relevos de tropas entre Melilla	
El de la Lonja vende una parte indivisa propia de Doña Ana		REGIMIENTO	un la				3300
Arias y Estrades 3	3300	CAZADORES DE MALLORCA		LA SOLIEEZ Publica el Balance practicado en	MAN N		
El de Inca vende una pieza de tie-		Anuncia la venta de 4 caballos de	0000	31 de Diciembre de 1887.	3296	MINISTERIO DE ESTADO. Publica Exposición y R. D. sobre	
rra propia de Antonia Llompart y Serra.	3301	desecho.	3300	the second second the second		concederse condecoraciones de	
		ASOCIACION GENERAL		PRESIDENCIA		la Real y distinguida órden de	Sough J.
JUZGADOS MUNICIPALES.		DE GANADEROS DEL REINO		R. D. sobre elexpediente y autos de		Cárlos III.	3299
El de la Catedral publica estado de		Convoca Junta General para el 25		csmpetencia entre el Gobernador			
nacimientos y defunciones que tuvieron lugar durante la prime-		del próximo Abril. Anuncia concurso internacional de	3300	de Alicante y el Juez de primera	2000	Polyno There I The	000
	3290		3301	instancia. Reales decretos disponiendo cese el	3292	Palma.—Escuela-Tipográfica.—18	888
well .				and the second s			
CHIEF CARRIED CARREST							
						Carrier and the second	
0028							
				THE RESERVE TO SERVE OF THE PARTY OF THE PAR			

Dett.